

S.J. N°: 0035-2026

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO
"MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026" DE ESTE
INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 29 de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución 36, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación, de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del director ejecutivo de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; la Resolución Exenta RA N°210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala - INDESPA, que nombra a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, como Subdirectora Administrativa de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; en el PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL, Código PI072620240019069; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as



artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, conforme lo anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de los usuarios y usuarias de INDESPA, las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026”**, cuyo objetivo general Contribuir al posicionamiento de productores/as de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, mediante su participación en espacios de difusión, promoción de consumo de productos del mar y vinculación comercial que potencie su capacidad de acceso a nuevos mercados y fortalezcan su competitividad.

6. Que la convocatoria nacional correspondiente al año 2026 contempla como población objetivo un segmento de pesca artesanal, constituido por Pescadores/as Artesanales y organizaciones de Pescadores/as Artesanales de primer y segundo nivel, así como un segmento de acuicultura de pequeña escala, conformado por personas naturales que tengan la calidad de Acuicultores/as de Pequeña Escala, organizaciones de Pescadores/as Artesanales y otras personas jurídicas (Sociedades de Responsabilidad Limitada o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada).

7. Que, conforme al numeral 7 de las referidas bases de concurso, se contempla la cobertura de participación mediante un módulo (stand de venta) y la logística necesaria para la asistencia e instalación destinada a la comercialización de productos del mar en el Festival ÑAM 2026, a realizarse en abril de 2026 en la Región Metropolitana.

8. Que, cabe destacar que el beneficio otorgado corresponde exclusivamente al usuario/a u organización que resulte beneficiario/a del presente Concurso, sin perjuicio de que éste deberá asistir acompañado por una persona que tendrá únicamente la función de colaborar en las jornadas de exposición durante el Festival ÑAM 2026.

9. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en la Ley N° 19.880 citada en Vistos, es del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso “Mercados del Mar: Ñam 2026”, a fin de entregar a su población destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios contemplados.

10. Que, en definitiva, atendidas a las motivaciones expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **“MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026”**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026”.

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante INDESPA, tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, beneficiando a sus hombres y mujeres, organizaciones, caletas y territorios, mediante la ejecución de programas de fomento productivo y acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con enfoque sostenible, inclusivo y de equidad de género.

Pese a que Chile cuenta con más de 4.000 kilómetros de costa y una alta biodiversidad marina, el consumo interno de productos del mar continúa siendo bajo. De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida del Ministerio de Salud (2021), solo un 11 % de la población los incorpora regularmente en su dieta. En la misma línea, el Instituto de Fomento Pesquero (2021) estimó un consumo anual per cápita de 16,5 kg, cifra inferior a la meta nacional de 20,5 kg proyectada para 2027, equivalente al promedio mundial recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Este escenario se explica, entre otros factores, por barreras de acceso a puntos de venta, limitado conocimiento de la oferta disponible, brechas en educación nutricional y hábitos culturales de consumo.

Lo anterior evidencia la necesidad de implementar políticas públicas orientadas a la promoción del consumo de productos del mar, destacando su alto valor nutricional y su contribución a la seguridad alimentaria, así como de impulsar instrumentos de financiamiento que promuevan la agregación de valor, mejoren los canales de comercialización y faciliten el acceso de la población a estos productos.

En este contexto, INDESPA contribuye a estos objetivos mediante la iniciativa **Mercados del Mar**, orientada a posicionar a productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala en espacios de difusión, promoción del consumo y vinculación comercial, fortaleciendo su acceso a nuevos mercados y su competitividad.

Dentro de esta línea se enmarca el presente Concurso: “**MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026**” para participar en el evento de carácter gastronómico, que busca poner en valor actividades económicas como la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, destacando su aporte a la riqueza cultural, gastronómica y turística del país.

Este evento constituye una vitrina comercial para los y las productoras, facilitando oportunidades de venta, posicionamiento de marca y vinculación con potenciales compradores que valoran la identidad local, la trazabilidad y los precios justos.

Asimismo, esta iniciativa promueve la agregación y la diversificación productiva como estrategias que contribuyen a la adaptación al cambio climático y el plan sectorial correspondiente en pesca y acuicultura, fortaleciendo la resiliencia económica del sector, favoreciendo la reducción de la presión sobre el esfuerzo pesquero y una mayor estabilidad de ingresos en un contexto de cambio ambiental e incertidumbre sobre la disponibilidad de los recursos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas para la implementación del concurso, con el objeto de que las personas destinatarias de éste puedan presentar correctamente sus postulaciones.

La administración y ejecución del presente Concurso estará a cargo de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, que realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiadas.



3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al posicionamiento de productores/as de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, mediante su participación en espacios de difusión, promoción de consumo de productos del mar y vinculación comercial que potencie su capacidad de acceso a nuevos mercados y fortalezcan su competitividad.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente concurso corresponde a:

Segmento Pesca Artesanal:

- a) Pescadores/as artesanales, en cualquiera de las categorías, con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), administrado por SERNAPESCA.
- b) Organizaciones de pescadores/as artesanales:
 - Organizaciones de primer nivel: tales como Sindicatos de Trabajadores Independientes, Asociaciones Gremiales, Cooperativas Pesqueras, entre otras, compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala.
 - Organizaciones de segundo nivel: tales como Federaciones, Asociaciones Gremiales, Consejos, entre otros, compuestas por la unión de tres o más organizaciones de pescadores/as artesanales de grado inferior o base.

Segmento Acuicultura de Pequeña Escala:

- a) Personas Naturales, que tengan la calidad de acuicultores/as de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, u otras personas jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, que tengan calidad de acuicultor de pequeña escala, y sean titulares de un centro de cultivo.

En ambos segmentos, **deberán contar con un emprendimiento de productos provenientes de la pesca y/o la acuicultura, formalizado y con los permisos correspondientes vigentes** para su venta en la feria gastronómica, conforme a lo dispuesto en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Cabe señalar que, se entenderá por **emprendimiento de productos provenientes de la pesca y/o acuicultura** a aquellos que consideran la comercialización de recursos/productos provenientes de la extracción del sector pesquero artesanal y/o de la acuicultura de pequeña escala, y que realicen **agregación de valor y transformación de recursos hidrobiológicos**.

Finalmente, en ambos segmentos, los/as postulantes deberán contar con un **stock mínimo de productos** para su venta y para ofrecer degustaciones en las diferentes actividades consideradas: mercados de venta, cocina interactiva, demostraciones gastronómicas y degustaciones.

Cabe señalar, que esta última consideración sobre una cantidad mínima de productos dice relación con los objetivos de estos festivales, y con el propósito de asegurar un stock mínimo para participar del evento.

5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria nacional, contempla dos modalidades de postulación, a saber:

- a) **Modalidad individual**: para pescadores/as artesanales, y acuicultores/as de pequeña escala.
- b) **Modalidad organizacional**: para organizaciones de pescadores/as artesanales en el caso de pesca artesanal; y organizaciones de pescadores/as artesanales y/o personas jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que sean titulares de centros de cultivo, en el caso de acuicultura de pequeña



escala.

En ambos casos deben estar dentro de la población objetivo, indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Concurso.

6. FOCALIZACIÓN

El presente concurso tiene la siguiente focalización en regiones conforme a continuación se expresa:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS ÑAM 2026
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	3
INSULAR	Valparaíso insular	1
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	3
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	3
TOTAL		10

NOTA 1: En caso de que los cupos estimados para la presente convocatoria no sean asignados en su totalidad en las zonas correspondientes, éstos podrán ser reasignados por INDESPA entre las otras zonas, considerando las postulaciones que hayan obtenido mejor puntaje a nivel nacional según una jerarquización de estas.

Cabe señalar que estos cupos son referenciales y que podrían variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de este Concurso. Así mismo, en el caso de que el presupuesto disponible no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias.

7. COBERTURA Y BENEFICIOS

El presente concurso contempla la siguiente cobertura:

FESTIVAL	CUPOS	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO
Festival ÑAM 2026	10	Módulo (stand de venta) y logística para asistencia e instalación para la venta de productos del mar en el Festival ÑAM 2026 , a realizarse en abril 2026 en la Región Metropolitana .

NOTA 2: Cada beneficiario/a seleccionado/a deberá contemplar la asistencia de una persona para participar durante los días de realización del evento, así como dos días previos y un día posterior. En el caso de Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA), las dos personas que asistan deben ser socios/as de la organización y estar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

8. COMPONENTES (¿QUÉ FINANCIAN ESTE CONCURSO?)

La presente convocatoria contempla los siguientes ítems de financiamiento:

ÍTEMES FINANCIADOS	COBERTURA
1. Módulo	Se proporcionará 1 módulo para la venta de productos del mar que contará con: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Stand (módulo) de venta. ✓ Habilitación del stand de ventas (mesa, sillas, basurero, punto de red, máquina de pago, similares). ✓ Equipamiento para la disposición de los productos (estanterías, congeladora (según corresponda), similares).



	<ul style="list-style-type: none">✓ Bodegaje frío y/o seco.✓ 20 bolsas.✓ 2 Pecheras.
2. Logística	<p>Se financiará la logística para asistencia y participación en la feria, lo que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Transporte, alojamiento y alimentación, desde la ciudad de origen hasta la ciudad de realización del evento, para un máximo de 2 personas.✓ Transporte y bodegaje de los productos fríos y/o secos, y de su material publicitario, desde la ciudad de origen hasta la ciudad de realización del evento.
3. Asistencia Técnica	<p>Se financiará una asistencia técnica, que consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Acompañamiento y asistencia comercial.✓ Taller sobre discurso de presentación del emprendimiento.

NOTA 3: La definición de las fechas de traslado y retorno dependerán de las coordinaciones que se realicen con la o las empresas contratadas por Indespa para efectos de la logística; sin embargo, se espera que ésta considere: el traslado hacia la ciudad del evento entre dos días previos a la realización del evento y el retorno, un día posterior a la realización del evento.

8.1 CONSIDERACIONES PARA EL/LA EXPOSITOR/A

- **FECHAS:**

El **Festival ÑAM 2026** se desarrollará entre los días 10, 11 y 12 de abril de 2026 en el Parque Padre Hurtado, comuna de La Reina, **Región Metropolitana**.

- Las fechas de realización del evento depende exclusivamente de las entidades organizadoras de éstos. INDESPA no es responsable de posibles modificaciones y cambios en las fechas de éstos. En caso de ser así, se informará y evaluará cómo proceder administrativamente con la nómina de beneficiarios/as del presente Concurso, dejando expresa constancia de la posibilidad de dejar sin efecto la nómina de beneficiarios, respecto del evento que ha sido definitivamente cancelado.
- Las personas expositoras y, cuando corresponda, sus acompañantes, deberán asegurar la atención del stand dentro del horario de funcionamiento del evento (10:00 a 22:00 horas). Para ello, podrán organizarse en turnos, de modo que la presencia efectiva en el stand se ajuste a la jornada y descansos pactados, asegurando los tiempos de colación y pausas que correspondan.
- Para contribuir con la logística de su participación, las personas expositoras deberán considerar que serán trasladadas a los lugares de realización del evento, dos días previos al inicio de éste y, el retorno, un día posterior al evento. De tal manera, los expositores/as y sus acompañantes, tentativamente, deberán considerar disponibilidad exclusiva de tiempo, a convenir con la asistencia técnica contratada para tales efectos.
- Las personas expositoras deberán considerar su participación en las diferentes actividades organizadas para el posicionamiento, venta y promoción de sus productos, entre las cuales se encuentran las siguientes: venta de productos en stand, cocina con chefs invitados/as, taller “elevator pitch” o discurso de presentación, degustaciones, elaboración de material publicitario, similares.
- Las personas expositoras deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la producción de este evento, entre los cuales se encuentran los siguientes:
 - ✓ Contar con iniciación de actividades, boletas o facturas.
 - ✓ Contar con Resolución sanitaria de los productos.
 - ✓ Contar con un **stock mínimo de productos por evento**.
- Las personas expositoras podrán decorar el Stand dispuesto para la venta de sus



productos con artículos de exposición que resalte sus productos (manteles, pendones, afiches, canastos, artesanías, artes de pesca, linternas, Pearl net, boyas, similares).

SOBRE EL STOCK DE PRODUCTOS:

Este requerimiento sobre una cantidad mínima de productos busca evitar la generación de un quiebre de stock antes de la finalización del evento.

En este caso, se propone como stock mínimo por evento:

- **Al menos 90 kilogramos como mínimo** para productos congelado, ahumado, conservas, similares.
- **Al menos 50 kilogramos como mínimo** en el caso de productos derivados de algas.

La asistencia técnica contratada por Indespa para la realizar la logística de transporte, coordinará con las personas expositoras los **montos máximos** posibles de ser trasladados al evento, asegurando la trazabilidad, cadenas de frío y/o mantención que éstos requieran.

Sin embargo, se propone como montos máximos:

- 250 kilogramos para productos congelado, ahumado, conservas, similares.
- 100 kilogramos en el caso de productos derivados de algas.

9. ETAPAS Y PLAZOS

El presente concurso se regirá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de dos pasos que se describen en el numeral 10 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la web www.indespa.cl/concursos.
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplen con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, recomendará seleccionar las postulaciones que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 4: Todos los plazos que se señalan en este concurso serán de días hábiles, en los términos de lo prescrito en el inciso 1º del artículo 25 de la ley 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto.

NOTA 5: El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación, mientras que toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo, y la postulación será declarada inadmisible.

NOTA 6: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, lo que será ponderado por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, desde ya se autoriza por una única vez y por un **máximo de 5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente



después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, mediante resolución fundada de este Instituto, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un **máximo de 15 días**, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente y sin perjuicio de su oportuna publicación.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El procedimiento de postulación al presente concurso contempla **2 pasos sucesivos**:

10.1 PASO 1: COMPLETAR Y ENVIAR FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

1. Consultar y descargar de la web de INDESPA www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación del Concurso.
2. En la página web de INDESPA (www.indespa.cl/concursos/) hacer ingreso (clic) en el banner que le dirigirá a la **plataforma de postulación en línea** dispuesta para el presente Concurso.
3. Completar correctamente la **Ficha de Postulación en línea**, según sea el caso: postulación individual o postulación organizacional.

Una vez completada íntegramente la Ficha de Postulación en línea, se recomienda revisar que la información entregada sea correcta y actual, y luego hacer clic en **enviar**, dentro del periodo establecido en las bases de postulación.

Es obligatorio indicar un correo electrónico para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes.

Una vez enviada la Ficha de Postulación en línea, su postulación estará habilitada para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación al presente concurso.

10.2 PASO 2: ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

1. Dentro del periodo establecido para la postulación, debe **enviar un correo electrónico** a ferias@indespa.cl con todos los documentos requeridos en el numeral 12 de Admisibilidad Administrativa de las presentes bases de postulación, en un único archivo y en formato PDF, con el nombre de quien postula e indicando expresamente en el asunto "POSTULACIÓN CONCURSO MERCADOS DEL MAR".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO MERCADOS DEL MAR

2. Los documentos de admisibilidad y los anexos requeridos deben ser completados de manera íntegra, de manera legible, y debidamente firmados. Toda la información aportada, debe ser actualizada y fidedigna.

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es:

PASO 1: Completar y enviar la ficha de postulación en línea, y

PASO 2: Enviar todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico ferias@indespa.cl

En caso de no cumplir oportunamente con los 2 pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación y ser declarada como inadmisible.



IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- a. Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (Paso 1 y 2) dentro de los plazos de postulación.
- b. Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, adjuntando todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (10Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- c. Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento, serán rechazados.
- d. En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, se considerará como válida la **última postulación recibida y/o el último correo electrónico recibido**, en ambos casos dentro del plazo de postulación.
- e. El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisible.
- f. Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas, salvo lo señalado en la nota 10.
- g. Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, **es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico** y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- h. Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- i. Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad de este concurso, por lo que las postulaciones deberán cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES

- a) Tener un emprendimiento de productos provenientes de la pesca y/o acuicultura.
- b) Tener inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- c) Los productos deberán contar con resolución sanitaria.
- d) Inscripción en el Registro de comercializadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- e) Contar con un stock de productos mínimo, antes indicado, para su venta en el Festival.
- f) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa indicados en el Numeral 12 de las presentes bases de concurso.

NOTA 7: Se entenderá por **emprendimiento** de productos provenientes de la pesca y/o acuicultura a aquellos que consideran la comercialización de recursos/productos provenientes de la extracción del sector pesquero artesanal y/o de la acuicultura de pequeña escala, considerando la **agregación de valor y transformación de recursos hidrobiológicos**. Es decir,



emprendimientos que tengan productos con valor agregado de líneas de elaboración como: congelado, conserva, deshidratado, ahumado, similar.

NOTA 8: Respecto de los emprendimientos que realizan elaboración de alimento para animales, deberá entregar Resolución correspondiente emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

A continuación, se detalla los requisitos específicos de postulación, por segmento:

11.1 SEGMENTO PESCA ARTESANAL

REQUISITOS SEGMENTO PESCA ARTESANAL

- a) En caso de personas naturales, debe contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
- b) En caso de Organizaciones de primer nivel, debe estar legalmente constituida y contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) En caso de Organizaciones de segundo nivel, debe estar legalmente constituida y todas las Organizaciones que la componen, deben contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- d) Las Organizaciones de primer y segundo nivel, deben encontrarse con directiva vigente al momento de su postulación.

11.2 ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA

REQUISITOS ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA

- a) El o la postulante debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Acuicultores/as de Pequeña Escala (RNAPE).
- b) En caso de Personas Jurídica y Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA), estar legalmente constituida con inscripción vigente en el Registro Nacional de Acuicultores/as de Pequeña Escala (RNAPE).
- c) Personas Jurídica y Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) deben encontrarse con su directiva o representante legal vigente al momento de postular.

NOTA 9: El cumplimiento de los requisitos que digan relación con registros de SERNAPESCA serán validados por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio, según corresponda.

Para todas las postulaciones, se realizará la consulta de situación tributaria de terceros en el Servicio de Impuestos Internos, para verificar si cuenta con Inicio de Actividades. En caso de que no cuente con Iniciación de Actividades con una Actividad Económica vigente en primera categoría, la postulación será **declarada inadmisible** y no pasará a la siguiente etapa.

El cumplimiento de los requisitos señalados, serán verificados conforme la documentación presentada por cada postulación, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que una postulación no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será **declarada inadmisible**.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas será revisada por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos indicados en el Numeral 11 de las presentes Bases de



Procedimiento.

Los documentos de admisibilidad administrativa a presentar son los siguientes:

12.1 DOCUMENTOS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES:

- a) Copia simple de la cédula de identidad por ambas caras y vigente del postulante.
- b) Declaración Jurada Simple para postulaciones individuales (**Anexo N°1**)
- c) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- d) Listado de productos a presentar.
- e) Fotografías de productos a presentar.

También podrá adjuntar **3 facturas** como Documentos Tributarios que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases); estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

12.2 DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES:

- a) Copia simple del RUT de la Organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá presentar documento de "Consulta Situación Tributaria de Terceros", emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).
- b) Copia simple de la cédula de identidad del o la representante legal de la organización, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.
- c) Certificado de vigencia de la directiva de la organización, el que no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular.
- d) Declaración Jurada Simple para organizaciones (**Anexo N°2**).
- e) **Anexo N° 3** sólo para el caso de **Organizaciones de segundo nivel**.
- f) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- g) Listado de productos a presentar.
- h) Fotografías de productos a presentar.

También podrá adjuntar **3 facturas** como Documentos Tributarios que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases); estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

12.3 DOCUMENTOS PARA ACUICULTORES/AS DE PEQUEÑA ESCALA

- a) Certificado RNAPE (Registro Nacional de Acuicultores de Pequeña Escala) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de titular APE (Acuicultor/a de Pequeña Escala), vigente al momento de su postulación.
- b) Copia simple de la cédula de identidad por ambas caras y vigente del postulante.
- c) Declaración Jurada Simple para postulaciones individuales (Ver **Anexo N°1**)
- d) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- e) Listado de productos a presentar.
- f) Fotografías de productos a presentar.

También podrá adjuntar **3 facturas** como Documentos Tributarios que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases); estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

12.4 DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES PESCADORES/AS ARTESANALES O PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) TITULARES DE CENTRO DE CULTIVO APE.

- a) Certificado RNAPE (Registro Nacional de Acuicultores de Pequeña Escala) emitido por el



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de titular APE (Acuicultor/a de Pequeña Escala), vigente al momento de su postulación.

- b) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Se podrá presentar documento de "Consulta Situación Tributaria de Terceros", emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).
- c) Copia simple de la cédula de identidad de su representante legal, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.
- d) Certificado de Vigencia:
 - ✓ En caso de **Organización de Pescadores Artesanales**: Certificado de vigencia de la directiva de la organización, el que no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular.
 - ✓ En caso de **Persona Jurídica** (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada): Certificado de vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite su personalidad jurídica, y que se encuentra vigente al momento de la postulación.
- e) Declaración Jurada Simple para organizaciones (**Ver Anexo N°2**).
- f) **Anexo N° 3** sólo para el caso de Organizaciones de segundo nivel (Federaciones).
- g) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- h) Listado de productos a presentar.
- i) Fotografías de productos a presentar.

También podrá adjuntar **3 facturas** como Documentos Tributarios que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases); estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES

a) **Documentos tributarios que acrediten ventas formales del emprendimiento:**

- ✓ **3 Facturas** emitidas por el emprendimiento con el cual postula, y que correspondan a la venta de los productos del mar con los que postula.

Los **documentos adicionales no constituyen requisito de admisibilidad**, por cuanto corresponden a documentos necesarios para la evaluación técnica. Ante lo anterior, quien postule debe adjuntar estos documentos al momento de postular, de lo contrario si pasa la etapa de admisibilidad, y no presenta la documentación requerida obtendrá el puntaje mínimo en los factores de evaluación técnica que correspondan.

NOTA 10: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 INDESPA podrá solicitar a las postulantes que salven errores u omisiones formales, sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días corridos** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisible.

Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de evaluación técnica, mientras que las que no cumplan cualquiera de estos requisitos o entrega de los documentos antes expresados, serán declaradas inadmisibles.

14. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA. Para la evaluación técnica de las postulaciones admisibles, se aplicará una Matriz de Evaluación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:





INDESPA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Participación en Ferias anteriores	30
2	Comportamiento anterior	20
3	Movimientos tributarios	15
4	Experiencia	15
5	Marca	10
6	Composición de género	5
7	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	5
TOTAL		100

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	Participación en Ferias gastronómicas anteriores	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que no hayan participado en Ferias gastronómicas realizadas entre los años 2023, 2024 y 2025, financiadas por Indespa (Ñam, Cerro de Sabores, Food & Service); con el propósito de que emprendimientos que no han participado con Indespa en estas instancias, tengan la oportunidad de concursar.
		Criteria
		No ha participado en ferias gastronómicas anteriores
		Ha participado en 1 feria gastronómica anterior
		Ha participado en 2 ferias gastronómicas anteriores
2	Comportamiento anterior	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que hayan sido seleccionadas en línea Mercados del Mar y no hayan presentado su renuncia al beneficio.
		Criteria
		No ha renunciado en Mercados del Mar
		Ha renunciado en Mercados del Mar
3	Movimientos tributarios	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que cuenten con movimientos tributarios (documentos autorizados) en primera categoría; lo cual será verificado a través de la consulta Situación Tributaria de Terceros.
		Criteria
		Registra documentos autorizados (boletas y/o facturas) en los últimos 2 años.
		No registra documentos autorizados (boletas y/o facturas)
4	Experiencia	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que hayan tenido ventas formales acreditadas con documentos tributarios (Se evaluará según lo establecido en el Numeral 13 de las presentes bases de Concurso).
		Criteria
		Acredita ventas formales.
		No acredita ventas formales.
5	Marca	A partir de las fotografías de los productos, se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que cuenten con el desarrollo de una marca: logo y etiquetado de los productos.
		Criteria
		Cuenta con una marca desarrollada: logo y etiquetado con información nutricional y del producto.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HGLVT-161>



		Cuenta con una marca desarrollada: logo y etiquetado sin información nutricional.	5							
		No se observa desarrollo de la marca: no hay logo ni etiquetado.	0							
6	Composición de género	Para postulaciones individuales:								
		Se evaluará con mayor puntaje si se trata de una postulación realizada por una mujer.								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Postulación realizada por una mujer.</td><td>5</td></tr> <tr> <td>Postulación realizada por un hombre.</td><td>0</td></tr> </tbody> </table>			Criterio	Puntaje	Postulación realizada por una mujer.	5	Postulación realizada por un hombre.	0
Criterio	Puntaje									
Postulación realizada por una mujer.	5									
Postulación realizada por un hombre.	0									
Para postulaciones de organizaciones:										
Se evaluará con mayor puntaje la composición de género de la Directiva o Directorio de la organización o persona jurídica postulante.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.</td><td>5</td></tr> <tr> <td>Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.</td><td>0</td></tr> </tbody> </table>			Criterio	Puntaje	El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.	5	Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.	3	Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	0
Criterio	Puntaje									
El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.	5									
Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.	3									
Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	0									
Se evaluará con mayor puntaje a las postulaciones cuyos antecedentes se hayan presentado dentro del plazo establecido y que estos no hayan sido solicitados, conforme se establece en el Numeral 12 de admisibilidad administrativa.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumple.</td><td>5</td></tr> <tr> <td>No cumple.</td><td>0</td></tr> </tbody> </table>			Criterio	Puntaje	Cumple.	5	No cumple.	0		
Criterio	Puntaje									
Cumple.	5									
No cumple.	0									

Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de Selección. Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, y según puntaje final de evaluación obtenido, hasta completar la asignación presupuestaria dispuesta para estos efectos.

15. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, conformándose una nómina jerarquizada, asignándose los beneficios de acuerdo a los cupos dispuestos para cada zona, hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas, y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas iniciativas que no serán financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de INDESPA, en que se establecerá la nómina definitiva de quienes resulten beneficiados/as.

REGLA DE DESEMPEATE: Para la conformación de la nómina jerarquizada de postulaciones seleccionadas, en caso de igualdad de puntaje, se priorizará a aquella que tenga mayor puntaje obtenido de acuerdo con el criterio 1 de "Marca", seguidamente el mayor puntaje en el criterio 2 de "Participación en Ferias gastronómicas anteriores", luego por el criterio 3 "Experiencia". De mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones el orden de ingreso de la postulación, considerando al efecto, la fecha y hora en que se haya recibido el



correo electrónico a que se refiere en el Numeral 10, punto 10.2 de las presentes bases de Concurso.

16. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de INDESPA: www.indespa.cl

NOTA 11: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada Organización en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

17. APORTES

El presente **CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026”**, NO contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de los/as postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a INDESPA y al personal perteneciente a dicha entidad, la supervisión de las postulantes financiadas en el marco del Concurso, velando por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales, específicos y la entrega efectiva de los componentes adjudicados a quienes resulten beneficiarios/as, pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones en terreno antes y durante la asignación y entrega del proyecto, entrevistas en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes y/o servicios entregados en el marco del Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionados por INDESPA, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de quienes resulten beneficiados respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su asistencia a la actividad.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos públicos otorgados y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de quienes resulten beneficiados respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de quienes resulten beneficiados en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores/as en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

19. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A. RENUNCIA AL BENEFICIO

Quienes resulten beneficiados/as en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** a cualquier acto formal por medio del cual el beneficiario/a manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Este Instituto **podrá aceptar la renuncia** presentada por el/la beneficiario/a, siempre que explique los hechos y fundamentos que motivaron su solicitud y adjunten los antecedentes que den cuenta de lo expuesto, la carta deberá ser presentada, con a lo menos, **15 días hábiles** anteriores a la realización del evento. En caso de no dar cumplimiento con lo expuesto



anteriormente, será considerado en los criterios de evaluación de los próximos concursos de INDESPA, además, el Instituto se reserva las acciones para disponer en contra del beneficiario deserto.

Por otra parte, se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en caso de que el beneficiario/a, a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de la Ley N°19.880, en el plazo de **5 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

B. EN CASO DE ABANDONO O DESERCIÓN

El beneficiario/a que no participe en la actividad y no formalice su renuncia será considerada como deserto.

C. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de la persona postulante o quien resulte beneficiario/a, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento del postulante, ocurrido antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será declarada inadmisible por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer un beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega del beneficio, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por INDESPA.

Será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecido el beneficiario/a.

D. DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE A QUIEN RESULTE BENEFICIARIO/A

En caso de que quien resulte beneficiario/a, sufra de alguna enfermedad que lo/a inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez que el beneficiario/a contraiga el estado descrito.

Si la enfermedad que inhabilita a la persona se produce antes de 15 días corridos de iniciada la actividad, INDESPA podrá reasignar el beneficio entre aquellas postulantes que formen parte de la lista de reemplazo. Por el contrario, si la enfermedad se produce una vez iniciada la actividad, INDESPA no podrá reasignar el beneficio entre aquellos postulantes que formen parte de la lista de reemplazo. El beneficio NO es heredable.

NOTA 12: En los casos de RENUNCIAS y/o DESERCIÓN, y siempre que exista un listado de postulaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria y/o de cupos (listado de espera), INDESPA podrá proceder a evaluar dicha nómina y reasignar el beneficio a otro postulante que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y distribución por cupos estimados. Esto, siempre en consideración de los tiempos del evento y de la logística requerida y necesaria para la participación en éstos.

20. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Quienes resulten beneficiarios/as en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del buen uso y ejecución de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados en las postulaciones de la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) Quienes resulten seleccionados/as como beneficiarios/as en este concurso deberán presentar la documentación que acredite los permisos y autorizaciones correspondientes



para su participación en la feria gastronómica de manera oportuna, según los lineamientos que sean indicados por INDESPA.

- d) Respecto al Componente o Ítem financiable N° 2, "Logística", éste podrá ser entregado por INDESPA a los/as postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as, ya sea por intermedio de una o más empresas proveedoras contratadas especialmente para estos efectos mediante sistema de compra pública, o bien, mediante la asignación o entrega directa de recursos a los/as beneficiarios/as. En todo caso, cualquiera sea la modalidad de ejecución que INDESPA establezca para la entrega de este componente financiable, se deberán considerar los lineamientos que determine este Instituto considerando, entre otros factores, el nivel máximo de volumen y peso de los productos a transportar.
- e) En caso de que INDESPA considere necesario, que la asignación del beneficio sea vía el mecanismo de transferencia/asignación directa, en tal caso, se solicitará a los beneficiarios/as, las siguientes exigencias, documentación/información:
 - ✓ Los/as beneficiarios/as no deberán mantener rendiciones pendientes o rechazadas, o registro de deudas con INDESPA o los Fondos que le preceden. En este caso, los seleccionados/as que mantengan rendiciones pendientes o rechazadas, deberán rendir en la cuenta de inversión ya exigible en un plazo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario/a. En caso de no cumplir con lo anterior, dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. (Aplica artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
 - ✓ Quienes resulten seleccionadas como beneficiarios/as en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas o inscribirse en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registros19862.cl).
 - ✓ Los/as beneficiarios/as no deberán encontrarse con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (Aplica Artículo 35 de la Ley N° 21.389 de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el sistema de pago de las pensiones de alimentos).
 - ✓ Deberán entregar datos de cuenta bancaria activa y a nombre del titular beneficiario/a.
- f) Quienes resulten seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso, deberán participar de forma obligatoria del proceso de levantamiento de **Línea Base de Beneficiarios/as INDESPA**. Esta actividad, se llevará a cabo vía entrevista o bien a través de la aplicación de un formulario de preguntas que cada beneficiario seleccionado/a deberá responder.
- g) Quienes resulten seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso, se comprometen a participar en todas las actividades dispuestas y organizadas en el evento; así como entregar información para material publicitario (imágenes, descripción del emprendimiento, datos de contacto, recetas, similares).
- h) Quienes resulten beneficiarios/as del presente Concurso, accede a la instalación de pendones u otros medios de comunicación que podrían ser proporcionados por INDESPA durante la ejecución de el evento.
- i) Todas las personas concursantes autorizan el uso de su imagen en fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva los derechos para su utilización, reproducción y exposición y/o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de esta convocatoria.
- j) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"** no financiará otros ítems no contemplados o que no se encuentren estrictamente



vinculados con las presentes Bases de Concurso.

- k) Se deja constancia que, en caso de que el "Festival Ñam 2026" como evento sea suspendido, la nómina derivada del presente concurso quedaría sin efecto e INDESPA no se responsabiliza de las posibles pérdidas derivadas de esta situación.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico ferias@indespa.cl

21. ANEXOS

ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA POSTULACIONES INDIVIDUALES

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT
Nº _____, RPA Nº _____, con domicilio en
_____, comuna de _____, Región de _____, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo
juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Declaro mi intención de postular al **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"** mediante el emprendimiento presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) para su íntegra ejecución.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada ha sido efectuada en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2026, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del presente Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Nombre y firma

Nombre:

RUT:

Fecha:

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ORGANIZACIONES

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la Organización denominada _____, ROA N° _____, ambos _____, RUT N° _____, con _____, domicilio _____ en _____, comuna _____ de _____, Región de _____, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"**, mediante el emprendimiento presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) para su íntegra ejecución.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2026, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del presente Concurso, manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Nombre y firma

Nombre:

RUT:

Fecha:



**INDESPA**Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ROA
(SÓLO PARA ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL)

Yo, _____, cédula nacional de
identidad Nº _____, en mi calidad de Representante Legal de la
Organización _____ de Pescadores/as Artesanales denominada
_____, RUT Nº _____, ambos
con domicilio _____ para estos efectos en
de _____, Región _____ de
_____, por medio del presente instrumento, vengo
en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, en el marco de la postulación al presente **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"**, declaro que todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de base que componen y forman parte de nuestra Federación, se encuentran debidamente constituidas, y cuentan con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y corresponden a las siguientes:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE	RUT	ROA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

(Aregar filas a continuación según se requiera)

.....
FIRMA

NOMBRE:
RUT:

Fecha:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7HGLVT-161>

2. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

